



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
6 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de Trinidad y Tabago\*

#### Aspectos generales

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, grupo étnico, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte con el fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar cómo prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención, con el fin de respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

#### Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, las actividades de recuperación y las crisis mundiales

2. Sírvanse describir las iniciativas emprendidas y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su repercusión a largo plazo, así como las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a las crisis actuales y futuras, tales como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria y la crisis energética. Sírvanse proporcionar información sobre las estrategias adoptadas para garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer sean un requisito fundamental a la hora de hacer frente a estas crisis y de elaborar respuestas adecuadas como las políticas, los programas de asistencia, las actividades de recuperación y la consolidación del estado de derecho. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en estos procesos, y por qué estas crisis no conduzcan a un retroceso en el progreso alcanzado en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

---

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 2 de marzo de 2023.



### **Aplicación y visibilidad de la Convención**

3. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 9)<sup>1</sup> y de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para:

- a) Adoptar medidas legislativas para incorporar por completo las disposiciones de la Convención al derecho nacional;
- b) Intensificar los esfuerzos para difundir información sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité, y para llevar a cabo programas de creación de capacidad destinados a jueces, fiscales y abogados sobre la Convención;
- c) Aprobar un plan de acción nacional para la aplicación de las observaciones finales sobre los informes periódicos combinados cuarto a séptimo del Estado parte.

### **Protocolo Facultativo**

4. Sírvanse proporcionar al Comité un calendario para la adhesión del Estado parte al Protocolo Facultativo de la Convención.

### **Definición de la discriminación y marco legislativo y normativo**

5. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 11), sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado o se prevén para:

- a) Adoptar una definición amplia de la discriminación contra la mujer en la legislación nacional del Estado parte, conforme al artículo 1 de la Convención, a fin de velar por que las mujeres estén protegidas frente a la discriminación directa e indirecta en todas las esferas de la vida;
- b) Modificar o derogar todas las disposiciones discriminatorias de la Ley de Pensiones de Viudedad y Orfandad, la Ley de Seguro Nacional y la Ley de Relaciones Industriales;
- c) Elaborar un inventario de todas las leyes que discriminan a la mujer, con vistas a modificarlas o derogarlas;
- d) Adoptar y poner en marcha el proyecto de política nacional sobre género y desarrollo.

### **Acceso a la justicia**

6. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 13), sírvanse explicar qué medidas se aplican para garantizar que las mujeres puedan acceder efectivamente a recursos legales en todo el territorio del Estado parte y que la Comisión para la Igualdad de Oportunidades, la Dirección de Reclamaciones de la Policía y la Oficina del Ombudsman operen de manera independiente e imparcial.

### **Institución nacional de derechos humanos**

7. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio de promoción y protección de los derechos de la mujer y que se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

---

<sup>1</sup> Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren a las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/TTO/CO/4-7](#)).

### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

8. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 15), sírvanse proporcionar información sobre los siguientes aspectos:

- a) La situación del comité interministerial sobre igualdad de género, su cooperación y coordinación con la comisión nacional en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer y los coordinadores departamentales de cuestiones de género y la División de Asuntos de Género y de la Infancia, así como sus mandatos;
- b) Las asignaciones presupuestarias a la División de Asuntos de Género y los esfuerzos por garantizar que la División reciba suficientes recursos humanos y financieros para llevar a cabo con eficacia sus actividades, que incluyen la transversalización de la perspectiva de género y la elaboración de presupuestos con perspectiva de género;
- c) Las medidas adoptadas para evaluar las consecuencias de trasladar el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer a la Oficina del Primer Ministro.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

9. Como seguimiento de las anteriores recomendaciones del Comité (párr. 17), sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para adoptar y hacer cumplir disposiciones legislativas para aplicar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para aumentar la participación de las mujeres, en particular en la vida pública, la educación y el empleo.

### **Estereotipos**

10. A la luz de las anteriores recomendaciones del Comité (párr. 19), sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para:

- a) Ampliar los programas de educación pública sobre los efectos negativos que tienen los estereotipos discriminatorios en el disfrute de los derechos de las mujeres, especialmente en las zonas rurales;
- b) Cooperar con los medios de comunicación para concienciar al público en general acerca de los estereotipos basados en el sexo que persisten en todos los niveles de la sociedad, con miras a eliminarlos;
- c) Supervisar y evaluar de forma periódica el impacto que tienen las medidas adoptadas para acabar con los estereotipos de género y las prácticas nocivas, como el programa de definición de la excelencia masculina y la serie de televisión Gender on Your Agenda: You've Got Male.

### **Violencia de género contra la mujer**

11. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 21), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Velar por que todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer y la niña, en especial los de feminicidio y violencia doméstica, sean objeto de una investigación efectiva y exhaustiva y sus autores sean enjuiciados y debidamente sancionados, así como por que el Registro Central de Datos sobre Violencia Doméstica disponga de datos estadísticos actualizados de los casos que abarquen todas las formas de violencia de género contra la mujer, incluida la violencia doméstica, desglosados por edad, tipo de delito y relación entre el autor y la víctima;

- b) Llevar a cabo una evaluación de las necesidades para determinar la demanda de albergues para las mujeres que son víctimas de la violencia y asegurarse de que sea posible acceder a albergues en todo el Estado parte y de que todos ellos cuenten con recursos suficientes;
- c) Velar por que la enmienda de 2019 de la Ley de Delitos Sexuales por la que se restablece el registro de delincuentes sexuales permita hacer un seguimiento de los reincidentes a fin de combatir la violencia de género contra la mujer;
- d) Garantizar la aplicación efectiva de las órdenes de alejamiento e investigar y sancionar sin demora su incumplimiento;
- e) Impartir a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley una capacitación obligatoria que se centre en la investigación de los casos de violencia por razón de género contra la mujer teniendo en cuenta las cuestiones de género, incluida la violencia doméstica, y adoptar programas, entre ellos cursos obligatorios, para acabar con las actitudes tradicionales que tratan la violencia doméstica como un asunto privado.

#### **Trata y explotación de la prostitución**

12. Sírvanse informar al Comité sobre la situación actual del plan de acción nacional contra la trata de personas. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 23), y teniendo en cuenta la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Abordar las causas profundas de la trata de mujeres y niñas y garantizar la rehabilitación y la reinserción social de las víctimas, entre otros medios proporcionándoles asistencia letrada, médica y psicosocial;
- b) Aplicar programas de concienciación eficaces destinados a promover la denuncia de los delitos de trata y la detección precoz de las mujeres y las niñas víctimas de la trata;
- c) Establecer dependencias especializadas en los albergues existentes para prestar una asistencia específica y adecuada a las mujeres y las niñas víctimas de la trata y dotarlas de suficientes recursos;
- d) Hacer cumplir las leyes de lucha contra la trata investigando exhaustivamente, enjuiciando y sancionando a sus autores, incluidos los funcionarios públicos que son cómplices en dichos delitos y los que ayudan e incitan a explotar a mujeres y niñas en la prostitución;
- e) Proporcionar a las mujeres y las niñas oportunidades alternativas para obtener ingresos y elaborar programas de rehabilitación y reintegración para mujeres y niñas explotadas en la prostitución, así como programas de salida para aquellas que deseen abandonar la prostitución;
- f) Reforzar la cooperación a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir la trata intercambiando información y armonizando los procedimientos jurídicos para procesar a los culpables de ese delito, en particular con Estados vecinos y otros Estados relevantes de la Comunidad del Caribe.

13. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de casos de trata detectados desde el informe anterior, así como el número de casos investigados, el número de casos enjuiciados y el número de casos que dieron lugar a sanciones contra los autores.

### **Participación en la vida política y pública**

14. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 25), sírvanse proporcionar información sobre los pasos que se han dado para adoptar medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal con arreglo al artículo 4 1) de la Convención, la recomendación general del Comité núm. 25 (2004) y la recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, como las cuotas reglamentarias, y para concienciar sobre las normas, valores y funciones en materia de género que puedan obstaculizar la representación política equitativa de las mujeres en el Estado parte, inclusive en el poder judicial y en cargos de nivel superior del servicio diplomático e instituciones académicas. Sírvanse describir también las medidas específicas que se han aplicado para invertir la disminución de la representación de las mujeres en el Parlamento y garantizar que estén representadas en pie de igualdad con los hombres, en particular introduciendo la licencia de maternidad para las parlamentarias.

### **Nacionalidad**

15. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 27), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el registro obligatorio de los nacimientos, en especial de las niñas de zonas remotas.

### **Educación**

16. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los esfuerzos encaminados a combatir la crisis educativa causada, según se informa, por el aumento de la deserción escolar y de las dificultades de aprendizaje, y que se ha visto agravada por la pandemia de COVID-19. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que las niñas y niños refugiados y migrantes puedan acceder a la educación nacional. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 29), sírvanse describir las medidas adoptadas para:

- a) Facilitar que las mujeres y las niñas puedan acceder efectivamente a información exhaustiva en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo sobre el uso de métodos anticonceptivos modernos;
- b) Evaluar de forma integral el impacto y la eficacia del programa para las madres adolescentes;
- c) Facilitar que las madres jóvenes retomen sus estudios tras el parto (facilítense los datos pertinentes);
- d) Alentar la posibilidad de que las trayectorias educativas que sigan las niñas y las jóvenes que eligen campos de estudio no tradicionales se traduzcan en trayectorias profesionales en esos mismos campos;
- e) Velar por que en los planes de estudios nacionales a todos los niveles, incluida la educación primaria, se integre de manera sistemática una educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos apropiada a cada edad, incluida una educación sexual integral para los adolescentes de ambos性es que comprenda comportamientos sexuales responsables.

### **Empleo**

17. Sírvanse describir los esfuerzos realizados para apoyar políticas y prácticas económicas que respondan a las cuestiones de género, inclusive con respecto a la integración de las mujeres en sectores de empleo no tradicionales y la transición de las mujeres que abandonan el trabajo temporal e informal. Sírvanse proporcionar datos sobre la participación de las mujeres a todos los niveles del mercado laboral,

desglosados por edad, sector de empleo, región y otros factores pertinentes. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 31), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Transformar y reducir el sector informal del empleo, entre otras cosas impartiendo formación profesional y técnica, con el objetivo de acabar con las desigualdades estructurales y la segregación ocupacional y de reducir la desigualdad salarial por razón de género garantizando y aplicando el principio de igual salario por trabajo de igual valor en todos los sectores;
- b) Modificar la Ley de Relaciones Industriales para incluir a las trabajadoras y los trabajadores domésticos en la definición de “trabajador”;
- c) Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo;
- d) Aprobar leyes que establezcan remedios jurídicos efectivos para las víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo; recopilar datos estadísticos sobre la magnitud del problema de la discriminación sexual en el lugar de trabajo, incluidos los casos de acoso sexual; y llevar a cabo inspecciones laborales periódicas a fin de hacer cumplir las leyes laborales.

### **Salud**

18. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 33), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Ampliar el suministro de terapia antirretroviral gratuita a todos los hombres y mujeres que viven con el VIH y a las mujeres embarazadas a fin de prevenir la transmisión materno-infantil;
- b) Dar respuesta a las causas fundamentales de la alta prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres y niñas de 15 a 24 años a través de, entre otras cosas, la aplicación de estrategias preventivas para combatir el VIH y del suministro de información sobre servicios de salud sexual y reproductiva y anticonceptivos modernos;
- c) Modificar la Ley de Delitos contra la Persona para legalizar el aborto en casos de violación, incesto y malformación grave del feto, así como para despenalizar el aborto en el resto de supuestos.

19. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad y región, acerca de la incidencia del aborto en condiciones de riesgo y las repercusiones de este para la salud de las mujeres, incluida la mortalidad materna.

### **Empoderamiento económico de la mujer**

20. A la luz de las anteriores observaciones del Comité (párr. 35), sírvanse proporcionar información sobre la situación de los hogares encabezados por mujeres y el modo en que las mujeres, en particular las mujeres cabeza de familia, se benefician de los programas de reducción de la pobreza del Estado parte, incluidas las iniciativas en el marco del Plan Nacional de Mitigación Social para 2017-2022. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Reducir la pobreza facilitando el acceso de las mujeres a créditos y préstamos financieros;
- b) Investigar el grado en que los bancos privados discriminan a las mujeres, en particular las solteras, en sus políticas de préstamo.

### **Mujeres del medio rural**

21. De acuerdo con las anteriores recomendaciones del Comité (párr. 37), y teniendo en cuenta la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité, sobre los derechos de las mujeres rurales, sírvanse proporcionar información sobre la situación general de las mujeres rurales y los resultados del estudio encaminado a recabar datos agrícolas a nivel nacional, desglosados por sexo, con miras a identificar las diferencias por motivos de género en la propiedad, los beneficios, la comercialización y otros aspectos de la agricultura, así como en el acceso a otros servicios, como la educación, la salud y el empleo. Sírvanse también describir las medidas adoptadas para que el desarrollo y la aplicación de políticas y programas en materia de reducción del riesgo de desastres y cambio climático, así como sobre otras emergencias, se basen en un análisis exhaustivo de cuestiones de género, y para que dichos programas y políticas tengan en cuenta a los grupos de mujeres vulnerables pero productivos, como las mujeres rurales. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la participación de las mujeres rurales en la toma de decisiones para el diseño y la ejecución de políticas y programas, incluidos los relacionados con el cambio climático y los desastres.

### **Reducción del riesgo de desastres y cambio climático**

22. Habida cuenta de las vulnerabilidades del Estado parte como nación insular, sírvanse proporcionar información sobre las políticas y los programas en materia de preparación para casos de desastre y cambio climático y sobre las medidas adoptadas para integrar una perspectiva de género en la respuesta a los desastres y a los efectos del cambio climático, de conformidad con la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Sírvanse, asimismo, describir las medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre la adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la ordenación del suelo y los recursos ambientales.

### **Grupos desfavorecidos de mujeres**

23. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 39), sírvanse proporcionar información detallada, incluyendo datos desglosados, acerca de programas y logros concretos, sobre la situación de las mujeres cabeza de familia, las viudas, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las madres adolescentes y otros grupos desfavorecidos de mujeres.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

24. Recordando su recomendación general núm. 29 (2013), relativa a las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución, y a la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 41), sírvanse describir las medidas adoptadas para hacer frente a las posibles disparidades económicas negativas entre mujeres y hombres creadas por la disolución del matrimonio, incluidos los estudios exhaustivos que se hayan realizado sobre la cuestión. Sírvanse indicar qué medidas, incluidas las actividades de concienciación, se han adoptado para aplicar la Ley de Disposiciones Diversas (Matrimonio) de 2017, que eleva la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años.

### **Información adicional**

25. Sírvanse aportar la información adicional que estimen pertinente con respecto a las medidas legislativas, normativas, administrativas y de cualquier otro tipo que se hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones

finales del Comité desde que se examinaron los anteriores informes periódicos en julio de 2016. Estas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes, programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Sírvanse tener en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.

---